



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 12/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165501040261



20165501040261

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.**  
**CALLE 5 CARRERA 2 - 127 CENTRO**  
**EL PASO - CESAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51444** de **30/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51444 del 30 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con N.I.T 900403539-2

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

**RESOLUCIÓN No. 51444 Del 30 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.-  
TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., identificada con NIT 900403539-2

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 286301 de fecha 21 de agosto de 2015 impuesto al vehículo de placa **SZL756** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.** Identificada con el NIT. 900403539-2 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

**RESOLUCIÓN No. 51444 Del 30 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con NIT 900403539-2

**"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."**

En concordancia con el código: **531**

**"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."**

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

**"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.**

**La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"**

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
286301	21 de agosto de 2015	SZL756

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 286301 de fecha **21 de agosto de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.** identificada con NIT. 900403539-2

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con NIT. 900403539-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "**(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé "**(...)Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**RESOLUCIÓN No. 51444 Del 30 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.-  
TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., identificada con NIT 900403539-2

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con NIT. 900403539-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio

**RESOLUCIÓN No. 51444 Del 30 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.- TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., identificada con NIT 900403539-2

de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con NIT. 900403539-2, con domicilio en la ciudad de EL PASO-CESAR, en la CALLE 5 CR 2 127 CENTRO, teléfono 3402712, correo electrónico [iris.barrios@moviliza-t.com](mailto:iris.barrios@moviliza-t.com), o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51444 del 30 SEPTIEMBRE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

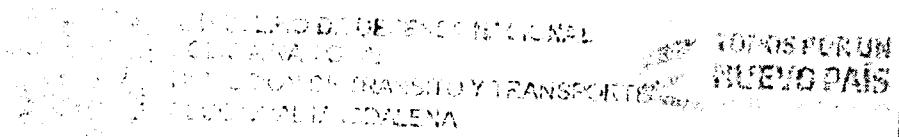
**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura









Books Received. E. C. H. Adams, editor. 2-36

	MINISTERIO DE DEFENSA
	POLICIA NACIONAL
Proceder:	_____
Radical de Nro.	_____
Resuelta por	_____
Firma	Hora

卷之三

ANSWER: The answer is 1000. The total number of people in the room is 1000.

The following Schedule of the Royal Transvaal Magdalene Asylum, Cape Town, from the Provincial Departmental Gazette.

Algunos tipos de óxidos de carbono de compuesto al hidrógeno

Por petición de este particular informe a mi Mayor, que teniendo en cuenta el Decreto Número 3803 de 2010 ac. 34 INFORME DE PARACOLOCIONES DE TRANSPORTE, que define que los agentes de control tienen que dar cumplimiento a las autorizaciones y las normas de transporte en el formato que establece el Decreto Número 3436 del año 2010 de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá en cuenta para la elaboración de la investigación administrativa correspondiente.

Al punto - Ve se observó y se procedió a realizar el siguiente procedimiento ast:

• El día 21 de agosto del presente año se verifica la documentación que sustenta la autorización del vehículo tipo: "bus", de placa S7L-756, afiliado a la empresa MOVILIZA-T, al solicitar y verificar la documentación se pudo constatar que este cambio el servicio de Transporte Colectivo Interurbano tipo "bus" de este licencia se elaboró informe de infracciones al transporte número 200101 en concordancia con la Resolución 10800 de 2003, expedida por la Gobernación.

F. G. DAVIS, JR.

ESTADOS UNIDOS DE MEXICO  
MEXICO, D.F., 17-01-54  
ESTADOS UNIDOS DE MEXICO

1988 Year-End Data for the State of Oregon

1918年3月25日  
王德昭

Journal of Oral Rehabilitation 2000; 27: 1145-1152 © 2000 Blackwell Science Ltd

Fig. 1. *Brachysiphon* sp. from the upper part of the Cenozoic.

### Classification of the species

卷之三



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 30/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500985061



20165500985061

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.**  
CALLE 5 CARRERA 2 - 127 CENTRO  
EL PASO - CESAR

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION.**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51444 de 30/09/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link “**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**” se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link “**Circulares Supertransporte**” y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepar\Desktop\CITAT 51241.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado  
COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.  
CALLE 5 CARRERA 2 - 127 CENTRO  
EL PASO - CESAR

472

Servicio Postal  
Alcaldesas S.A  
NIT 900.022917-9  
DG 25 G 55 A 55  
Línea Nat 01 5000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendencia  
dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
Centro  
dad: BOGOTÁ D.C.  
departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Número: RNE53318914CO

**ESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
COMPANIA ESPECIALIZADA EN  
MOVILIDAD TRANSPORTE Y  
TURISMO S.A.S.  
Calle 5 Carrera 2 - 127  
Centro  
El Paso - CESAR  
departamento: CESAR  
Código Postal: 201030410

Fecha Pre-Admisión: 20/05/2018  
Hora: 15:33:12

Reporte de carga 000200 del 20/05/2018  
en Bogotá, Colombia. Peso: 0.00 kg.

472 SEF  
Cer  
Or  
6002  
250